

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

BASES TEORICAS

CAPITULO I

1. **RÉGIMEN LEGAL:** Los contratos que celebre la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION, se rigen por las normas del derecho privado.

Se aplicará a aquellos contratos que aplique la Directiva Presidencial No.003 de 2006, modificada por la Directiva Presidencial 002 de 2007, esto es, remitir la información de los contratistas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para su publicación en la Página Web, en el enlace "*Aspirantes Directiva 03 de 2006 publicaciones*", y se remitirá también a la Coordinación Administrativa y de Sistemas para publicación en la página Web.

Así mismo, se registrará la información concerniente en el Portal del Sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal – SICE-; y publicará en el Portal Diario Único de Contratación Estatal de la Imprenta Nacional, el resumen de los contratos, siempre y cuando el valor del contrato sea igual o superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 s.m.l.m.v.).

2. **PRINCIPIOS Y FINALIDAD:** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION se regirán con arreglo a los principios de buena fe, transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, moralidad, igualdad, publicidad, eficacia e imparcialidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, y para su aplicación se tendrá en cuenta que su finalidad está orientada a la ejecución oportuna de las actividades, actos, operaciones y contratos necesarios en orden a efectuar su pronta liquidación.

3. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION solicitará y/o exigirá a los contratistas que al momento de la suscripción de los contratos, manifiesten expresamente y por escrito, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad, de aquellas consagradas en la Constitución o en la ley.

4. **COMPETENCIA PARA CONTRATAR:** Los contratos que celebre la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION deberán ser suscritos directamente por el Apoderado General Liquidador ó la COORDINADORA FINANCIERA mediante delegación expresa mediante la Resolución No. 063 del 5 de noviembre de 2008 para contratos hasta por Treinta millones de pesos (\$30.000.000).

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

5. **CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Podrán contratar con la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces.

6. DEFINICIÓN Y CLASES DE CONTRATOS:

a) Contratos de prestación de servicios profesionales. Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebre la Entidad con profesionales en determinada área, personas naturales que se contratarán cuando la actividad requerida no pueda realizarse con personal de planta, trabajadores en misión o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

b) Convenios interadministrativos. Son los que celebre la empresa con otras entidades estatales, cualquiera sea su orden o nivel.

c) Contrato de Arrendamiento. Son contratos de arrendamiento aquellos que permiten el uso, goce o disfrute de un bien mueble o inmueble recibiendo o pagando como contraprestación un canon de arrendamiento

d) Contrato de Compraventa. Son contratos de compraventa los que tienen por objeto la compra o la venta de bienes muebles, inmuebles e insumos, en los términos establecidos en el Código Civil o de Comercio.

7. **CONTENIDO DE LOS CONTRATOS:** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Resolución, correspondan a su esencia y naturaleza.

Todo contrato deberá consagrar:

- Número y fecha del acto contractual
- Nombre e identificación del representante legal de la ESE.
- Normas que autorizan la contratación
- Nombre e identificación del representante legal del contratista, si es persona jurídica; o de la persona natural.
- Consideraciones
- Objeto.
- Valor
- Forma de pago
- Vigencia o duración
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Cesión
- Apropiación presupuestal

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

- Garantía única (si hay lugar)
- Multas
- Cláusula penal pecuniaria
- Cláusula de confidencialidad
- Cláusulas excepcionales que se pacten
- Interventoría y/o supervisión
- Perfeccionamiento, legalización y requisitos de ejecución
- Liquidación del contrato (máximo dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la terminación del contrato)
- Solución directa de controversias y cláusula de arbitramento (las previstas en la ley, como son conciliación, amigable composición y transacción).
- Suspensiones, prórrogas y adiciones
- Exigencia de publicación, cuando lo amerite
- Pago de impuestos y derechos cuando haya lugar a ello
- Domicilio contractual
- Firma de las partes
- Otras, de acuerdo con la materia del contrato.

8. FORMALIDADES DEL CONTRATO:

8.1. Contrato simplificado: Serán aquellos que, constanding por escrito, no están sometidos a formalidades de publicación. Son contratos simplificados los que se celebren hasta una cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

8.2. Contrato con formalidades plenas: Son todos los que celebre por una cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que además de constar por escrito, están sometidos a formalidades de publicación y demás requisitos.

CAPITULO II

FORMA DE CONTRATACION:

1) Contratación Directa: La ESEAN hará conocer a tres o más personas interesadas, para que en igualdad de condiciones presenten sus cotizaciones, a cerca de las obras, bienes y servicios que son requeridas por la ESE en Liquidación. Esta modalidad de contratación se podrá aplicar para contratos cuya cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Solicitud de cotización: El área usuaria podrá enviar comunicaciones con la firma del Apoderado General Liquidador invitando a cotizar con copia de los requisitos que debe cumplir la cotización al menos a tres posibles proveedores del bien o servicio.

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

2) Invitación Pública: El Apoderado General Liquidador o la persona en quien haya delegado tal función, solicitará al Coordinador del Área Administrativa y de Sistemas la publicación en la página Web, convocando a todos los interesados a presentar cotización; paralelamente se podrá por oficio suscrito por el Apoderado General Liquidador, invitar a cotizar a las personas o empresas interesadas. Esta modalidad de contratación se deberá aplicar para contratos cuya cuantía supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si en el curso de la invitación pública no se presentan ofertas, o las que se alleguen una vez solicitadas las aclaraciones, si es del caso, no cumplen con las especificaciones legales o técnicas, la invitación se declarará desierta, y en consecuencia la Entidad podrá contratar directamente los servicios requeridos.

CONTENIDO DE LOS PARÁMETROS PARA PRESENTAR OFERTA: Las invitaciones deben contener los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que LA ESEAN requiere para adelantar una contratación, siendo incluidos tanto en la invitación a cotizar, como en la publicación de la invitación.

El documento establecerá los requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las cotizaciones y asegure una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.

Se elaborará los correspondientes parámetros para cotizar, que como mínimo contendrán:

- El objeto a contratar
- Reglas objetivas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la invitación pública.
- Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
- Fijar el plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar cotización y las de su cierre).
- Se determinará el plazo para formular consultas sobre dichos parámetros.
- Plazo razonable según la naturaleza. Objeto y cuantía del contrato, para que la entidad elabore los estudios técnicos, económicos y jurídicos.
- Plazo para efectuar la aceptación y para la firma del contrato. Se hará la aceptación, o la declaratoria de desierta según corresponda. La designación se efectúa por parte del Apoderado General Liquidador y se informará al oferente favorecido, y a los demás concursantes sobre la no aprobación de su oferta.

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

1. ETAPA PRECONTRÁCTUAL:

Para los efectos del presente Manual, se entiende como Etapa Precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en LA EMPRESA hasta la selección del cotizante y adjudicación del contrato:

1.1. Presentación de la necesidad y/o justificación suscrita por el Coordinador del área responsable sobre la conveniencia y/o necesidad del contrato: El Área interesada deberá justificar al Apoderado General Liquidador la necesidad del servicio requerido a contratar para que este coloque su Vo.Bo a la solicitud o de la Coordinadora Financiera.

1.2. Solicitud y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto: La solicitud de gasto del área usuaria deberá contar con el Vo.Bo del ordenador del gasto, más no el certificado de disponibilidad presupuestal.

El presupuesto es un estimativo del valor de los bienes o servicios por contratar. En él se deberá incluir el tiempo y el valor total que se requiere para terminar totalmente la obra, o recibir el bien o servicio y las vigencias fiscales que se utilizarán.

No se podrá iniciar una obra o adquirir un bien o servicio sin que el presupuesto esté debidamente aprobado, el cual se entenderá surtido cuando se de el registro presupuestal. El presupuesto se proyectará a la fecha posible de iniciación del respectivo contrato.

1.3. Parámetros para la estructuración de la invitación pública y publicación en la página Web. Los parámetros los elabora el Área interesada en la contratación, para la firma del Apoderado General Liquidador o la Coordinadora Financiera en todos los casos. Si se requiere la elaboración de la invitación pública, el área usuaria entregará los parámetros de la misma a la Coordinación Jurídica para su estructuración. En todos los casos las invitaciones públicas serán publicadas en la página Web de la ESE.

Los documentos que deben aportar los ofertantes, en medio físico, son los siguientes:

1.3.1. Personas naturales:

- Resumen hoja de vida con soportes

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

- RUT
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría, con fecha de expedición no mayor a tres meses
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría, con fecha de expedición no mayor a tres meses
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del certificado judicial vigente
- Afiliación vigente al sistema de seguridad social

1.3.2. Persona Jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, donde se refleje la renovación de la matrícula de la vigencia actual con fecha de expedición no mayor a treinta días
- RUT
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría, tanto del representante legal como de la empresa, con fecha de expedición no mayor a tres meses
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría, tanto del representante legal como de la empresa, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y pasado judicial vigente.

1.4. Evaluación y selección de las ofertas en contratación directa y en invitaciones públicas: Se elaborará el Acta de recepción de ofertas indicando el número de radicación correspondiente a cada una de ellas. Luego, se realizará la evaluación de las mismas, para lo cual se debe suscribir un acta de evaluación, seleccionando el oferente de manera objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION y a los fines que ella busca, contando con el visto bueno del Apoderado General Liquidador. Estas Actas deben ser elaboradas y tramitadas por el Área interesada en la contratación para la posterior elaboración del contrato por parte del área jurídica.

1.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Finalmente una vez seleccionado el cotizante se procederá a la elaboración y firma del contrato, entregando copia al contratista para que continúe con los trámites pertinentes.

2. ETAPA CONTRACTUAL - LEGALIZACION DEL CONTRATO

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

Para efectos del presente Manual se entiende como etapa contractual aquella que se inicia una vez se ha perfeccionado debidamente el contrato hasta el recibo final a satisfacción del objeto contractual:

2.1. Publicación de los Contratos. Es uno de los requisitos indispensables para la legalización de los contratos: La publicación en la Imprenta Nacional, siempre y cuando la cuantía sea igual o superior a los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes; requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del contratista, obligación que será responsabilidad del área jurídica.

2.2. Constitución de Garantía. En contratos superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) inclusive, el contratista deberá constituir la póliza única de garantía que la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION le exija, para garantizar los amparos estipulados en el contrato, de tal forma que cubra los riesgos que según la naturaleza del contrato solicite la ESE; la cual debe aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del mismo. Así mismo dicha póliza requiere de la aprobación por parte del ordenador del gasto.

2.3.- Pago del Impuesto de Timbre Nacional. Igualmente es requisito de legalización del contrato. Este impuesto debe asumirlo el contratista, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a la establecida cada año por el Gobierno Nacional. Para el año 2009, la cuantía asciende a \$142.578.000.

2.4 Designación de interventor y/o supervisor. La ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION determinará el Área que ejercerá las funciones de interventoría.

2.5 Acta de inicio.- Documento suscrito por el interventor y el contratista, a través del cual se da inicio a la ejecución del objeto contractual. Debe contener, entre otros, número del contrato, nombre del contratista, objeto del contrato, fecha de inicio y finalización.

2.6 Cancelación de anticipos y/o pagos anticipados. Los anticipos y/o pagos anticipados se cancelarán conforme se haya pactado en el contrato.

2.7 Saneamiento del Proceso. Si durante el proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas, la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos o estos se han cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, objeto o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanuda el proceso de contratación.

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

Igualmente los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de transcripción o de copia debidamente comprobados.

2.8 Modificaciones contractuales, adiciones y prórrogas. Cuando se presente circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un otrosí, previa justificación presentada por el interventor y/o supervisor del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la cotización, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

2.9 Sanciones contractuales. En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION ingresará a las arcas de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial.

2.10 Suspensión del Contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION, el interventor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato de mutuo acuerdo, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal suspensión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso.

2.11 Cesión de contratos. Los contratos suscritos con la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de ésta. En los contratos se deberá dejar expreso la autorización a la ESE para ceder el contrato cuando así se requiera según la necesidad del proceso liquidatorio.

2.12 De la terminación anticipada de común acuerdo y su trámite. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de quedar a paz y salvo las partes. En los contratos se dejará expresa la facultad de la ESE de dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento.

3. ETAPA POSTCONTRACTUAL

Para los efectos del presente Manual, se entiende por etapa postcontractual aquellas actuaciones posteriores al vencimiento del término establecido en el contrato o en el acto que

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

lo da por terminado de manera anticipada, hasta que se solucionen las divergencias que no se hayan podido subsanar entre las partes y se evalúe finalmente la satisfacción que originaron la adquisición del bien o del servicio.

Si al vencimiento del plazo establecido para la culminación del proceso liquidatorio y por necesidades del servicio se encuentran contratos vigentes, la liquidación de éstos de no ser cedidos; se realizarán a través de una certificación que expida el interventor o en su defecto unilateralmente el Apoderado General Liquidador.

Los procedimientos Postcontractuales son:

3.1. Liquidación de los Contratos. En todos los contratos se efectuará la liquidación de los mismos por parte del área usuaria. La liquidación contendrá entre otros aspectos: La forma como se ejecutaron las obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones si se dieron, los saldos a favor o en contra del contratista. También en esta o en subsiguientes etapas las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la cual constará los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo.

Si el contratista se negare a firmar la liquidación, la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION elaborará acta de liquidación unilateral.

3.2. Solución de divergencias.- Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno las partes acudirán directamente ante el Juez Natural competente para dirimir la controversia originada.

3.3. Utilización de garantías.- De ser necesario por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION podrá hacer efectivas las garantías aportadas por el contratista.

3.4. Sanción penal pecuniaria.- En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, éste deberá pagar a la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION a título de pena pecuniaria, una suma de dinero equivalente al 10% del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones civiles penales a que haya lugar.

3.5. Acciones judiciales.- Entablar demandas y denuncias si hubieren perjuicios no subsanados.

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

CAPITULO IV

DE LAS REGLAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Si la ESE en liquidación lo considera conveniente podrá incluir las cláusulas de interpretación, modificación y/o terminación unilateral del contrato. Para el efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. **Cláusula de interpretación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del proceso liquidatorio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se logra acuerdo, LA ESE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. **Cláusula de modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del proceso liquidatorio que se debe satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no lleguen al acuerdo respectivo, LA ESE en liquidación en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

3. **Cláusula de terminación unilateral:** LA ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

3.1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

3.2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3.3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

3.4. Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

4. **De la caducidad y sus efectos:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION por medio de

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CIRCULAR APL 0004

13 ABR. 2009

Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN"

acto administrativo debidamente motivado lo puede dar por terminado y ordenar consecuentemente su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION decida abstenerse de declarar caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto del contrato. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez le podrá declarar caducidad, si a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad o el incumplimiento del contrato no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en contrato suscrito.

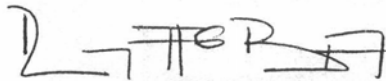
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES.

1. **Publicación, divulgación y capacitación.** El presente Manual se comunicará a todas las áreas de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION para conocimiento de Usuarios y trabajadores. Así mismo, será publicado en la página web de la ESE.

2. **Vigencia.** Las disposiciones contenidas en la presente circular rigen a partir de la fecha de su expedición y desecha las disposiciones que le sean contrarias.



REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ

Apoderado General Liquidador

C.C Correspondencia
Coordinadores de área

Proyectó: Martha Cecilia López Tobón – Coordinadora Jurídica
Revisó : Héctor Pinzón – Secretario General
Mauricio Quiñónez – Asesor
W Aura Liliana Pinzón – Coordinadora Financiera
Julio César Suárez – Coordinador Administrativo

Serie: 7